

los propios fundamentos en virtud de
Justificacion, el medico y Cirujano
que entonces eran. Segundo Resulta de
la expresada Real Provision mandada de El
pachan a mi parte, y lo en su virtud obrado
que presento con el juramento, necesarios:
Constando tambien segun las citada decla-
raciones, que aunque alguna otra vez
se aplica, personalmente, a la asis-
tencia de su labor, lo executa en fuerza
de lo Coto de ella, y quando sus acci-
dentes, se lo permiten; por manera que
aun en el caso, de que sin embargo el
perjuicio de su salud asistira al otro
cargo, de depositario, se beneficiaria, quando
enteramente lo estrechan sus males